



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La cuenca hidrográfica de la Provincia de Río Negro tiene su principal origen en las laderas orientales de la Cordillera de los Andes que abarcan una superficie aproximada de 35.500 km², donde las precipitaciones superan los 3.000 milímetros anuales.

La ciudad de San Carlos de Bariloche recibe una lluvia media anual de 1.000 milímetros, con picos de hasta 1.700 en la zona Oeste y 500 en la zona Este del ejido urbano. Dentro de éste ejido circulan distintos cursos de agua, entre los que sobresalen el arroyo Ñireco, el arroyo Casa de Piedra y el arroyo Angostura que aportan sus aguas, directa o indirectamente, al lago Nahuel Huapi, el principal afluente del río Limay.

Similares situaciones se repiten en El Bolsón, donde su principal curso de agua, el arroyo Quemquemtreu, cruza a lo largo por toda la planta urbana, aunque en este caso sus aguas escurren hacia el lago Puelo; y en los parajes El Foyel, Río Villegas y El Manso donde las aguas corren hacia el Oeste en dirección a Chile.

En toda la zona andina estos ríos y arroyos presentan períodos críticos motivados por intensas lluvias durante el otoño-invierno y por el derretimiento de la nieve durante el período primavera-verano.

Las alteraciones de los cauces naturales provocadas por el desarrollo urbano y el asentamiento humano en las márgenes de arroyos y lagos han terminado por generar impactos negativos que afectan directamente a los mismos habitantes y a la comunidad en general.

Los riesgos ambientales por cuestiones climáticas, como desbordes e inundaciones por crecidas de los arroyos; la pérdida de bienes materiales e infraestructura urbana, cortes de calles, de energía eléctrica, desmoronamientos, desbordes de plantas potabilizadoras y de tratamientos de efluentes cloacales, pérdida de días de clases y otros aspectos que hacen a lo económico y social, no son más que los resultados de la actividad humana que sin advertirlo atenta contra si misma.

En muchos casos estos resultados se ven potenciados y son directa consecuencia de la deficiente implementación del desarrollo urbano, con falta de desagües pluviales, asentamiento de poblaciones en las márgenes de los ríos y lagos y falta de medidas eficientes de conservación de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

las masas boscosas que garanticen la regulación de los caudales y la calidad de las aguas.

La extracción de suelos y el funcionamiento de canteras a cielo abierto sin el debido control, las talas indiscriminadas de los bosques en las laderas de las montañas, la extracción de la vegetación autóctona de las bardas, los incendios forestales son actividades que también provocan factores de riesgo ante precipitaciones torrenciales.

Estos riesgos no solo afectan a los pobladores ribereños, sino que alcanzan a todo tipo de actividad de las localidades afectadas y a las que se desarrollen aguas abajo de la cuenca, entre las se encuentran las generadoras hidroeléctricas y las producciones frutihortícolas de los tres valles del río Negro, entre otras.

En consecuencia, es el Estado Provincial quien debe concurrir a auxiliar a las municipalidades afectadas cuando este tipo de situaciones ocurren, y son los mismos habitantes quienes, a través de sus impuestos, deben afrontar los gastos que demanda la recomposición de las diferentes situaciones que el evento natural provoca.

Si bien el DPA ya en ocasiones anteriores ha asumido su responsabilidad en el manejo de los cursos de agua y ha encarado diversos tipos de obras como contenciones y dragado de arroyos, es evidente que el trabajo realizado no ha sido suficiente.

Ante esta realidad, se hace necesario que la Provincia de Río Negro elabore un plan de estudios y obras con la finalidad de prever futuras crecidas de los arroyos urbanos de las localidades andinas y mitigar los efectos que éstas pudieran tener sobre la población, las construcciones debidamente erigidas, y las instalaciones urbanas en general.

Por tal motivo.

Autor: Claudio Juan Lueiro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que es necesaria la urgente reparación de los daños causados por las lluvias torrenciales y el desborde de ríos y arroyos en las localidades cordilleranas.

Artículo 2°.- Que se impone la urgente implementación de un programa de estudios y obras sobre los cursos de agua que atraviesan los ejidos urbanos en las distintas localidades y parajes de la región cordillerana a fin de evitar sus desbordes, así como minimizar las situaciones de riesgo de las poblaciones humanas asentadas legalmente en sus márgenes y la pérdida de bienes de uso comunitarios en general.

Artículo 3°.- Que la implementación del citado programa deberá:

- a) Abarcar el estudio hídrico de las cuencas y su adaptación a las características urbanas de cada localidad.
- b) Contemplar la construcción de calles, paseos peatonales, puentes o forestación de acuerdo con las características de las comunidades afectadas, de modo que preserven ambas riberas para el uso público y como medio alternativo de atenuación de los desbordes.
- c) Llevar un registro histórico de las épocas de crecientes, períodos, volúmenes hídricos y comportamiento de la cuenca con la finalidad de obtener medios de previsión del futuro comportamiento de la masa hídrica y las posibilidades de su manejo.
- d) Trabajar junto a las municipalidades implicadas en un plan de reubicación de viviendas unifamiliares que hayan sido afectadas por las crecientes o sean pasibles de verse comprometidas en futuros desbordes de los cursos de agua.

Artículo 4°.- El programa mencionado deberá ser realizado en trabajo interdisciplinario por las municipalidades



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

beneficiarias, el Departamento Provincial de Aguas, CODEMA,
Ministerio de Obras y Servicios Públicos y ViaR.SE.

Artículo 5°.- De forma.